LA CASA DE LOS LOCOS

Ó CARTA SEGUNDA DEL *POLÍTICO MACHUCHO*

en que se acaba de impugnar el sistema de *Montesquieu sobre la division de poderes*, probando *que sus principios son absurdos*, y *funestísimas sus consecuencias.*

Cadiz 20 *de Agosto de* 1823.

Amigo y muy Sr. mio: amaneció el dia siguiente destinado para continuar nuestra visita en esta santa casa de beneficencia; quando me fui á la de mi maestro D. Crispin, deseando con vivas ansias volver á gozar de aquellas escenas ó representaciones, donde no gastando un cuarto á la entrada, ganaba mucho á la salida interin los locos estuviesen bien amarrados, por sacar de alli mucho provecho con las lecciones del Doctor, con las sentencias del loco acompañante, y mucho mas con el escarmiento de los restantes, que por dexar de discurrir como hombres, habian venido á pensar mucho menos que las bestias mas estúpidas, segun se lo demostraré á Vd. con los hechos. A eso de las diez de la mañana nos dirigimos al hospicio, que nos franqueó el loquero á la primera llamada, y entrando al patio, ya nos hallamos con el loco viejo, que se alegró mucho de vernos, y nosotros mucho mas de encontrarlo. Apenas nos saludó locunamente, quando se colgó de mi pescuezo, para darme á su modo un ósculo de paz, que me dexó estampado en el carrillo derecho hasta que tenga proporcion de echar la cara á la colada. Dios te perdone tus obsequios, dixe para mi sayo, porque al fin son mas sinceros que los de aquellos otros compañeros tuyos de botas herradas y sombrerillos blancos. Sufrí en efecto el resuello lo mejor que pude, y tiene que suceder á los que tratan con gente semejante, y encaminándonos derechamente hácia la sala de los *Camareros*, interrumpió nuestros pasos el orates con una disgresion muy oportuna, que nos sirvió de mucho para no caer en semejantes tentaciones. Vengan Vds. nos dijo, á esta cuadra primero, donde los corifeos principales de esta casa están hoy en sesion permanente para arreglar la suerte de la Europa. Nos acercamos efectivamente á la puerta, á instancias del loco, quando

vimos con harto dolor otra cuadrilla de ellos, que con la gota de sudor tan gorda, y mas colorados que un pabo, defendian á gañote tendido que residia en ellos la Soberania y mando del hospicio, sin embargo de que nadie hacía caso de ellos, mas que para burlarse de sus locuras, y de que reunidos todos los loqueros de la casa, y armados cada uno de un buen rebenque, les aplicaban de quando en quando solemnes latigazos, y les amenazaban indefectiblemente con la muerte, sino soltaban al administrador general de aquel establecimiento, que habian cogido entre sus uñas y tenian encerrado inhumanamente: válgame Dios, dixe para mi, al ver tanta obstinacion y locura; no hay hombre alguno, por necio y desbaratado que sea, que no obre con algun fin, y que no proporcione con éste los medios de su consecucion: ¿pero qué digo? hasta las mismas bestias, incapaces de razon, los combinan ó desisten de ellos por instinto, quando ven que nada aprovechan para los fines que se proponen: el gato dexa de repetir sus saltos y tentativa, quando ve que está tan alta la carne, que de ningun modo puede alcanzarla: el raton desiste de sus pasos, quando se halla con su enemigo á la puerta de la cueva, y observa que aquellos serian inútiles para roer el queso que pretende; pero estos, que se llaman no solo hombres, sino filósofos dirigidos por la razon; son mucho mas estúpidos que las bestias; porque si su diabólica terquedad les proporcionase algun medio para salir con su empeño, anda con los diablos, que al fin no trabajarian en valde ¿pero qué consiguen con sus locos designios? Los loqueros todos armados de palos y rebenques, van á descargar su furor contra ellos, si no entregan la presa que han afianzado, y no desisten de su necia empresa; conque no alcanzan otra cosa que provocar las iras de sus enemigos, y acabar con la vida sin realizar sus planes, quando podrian merecer alguna indulgencia si fuesen mas prudentes y cuerdos. Tal vez querrán grangearse los inciensos de una fama póstuma, que solo conserva la memoria del justo y virtuoso; pues si hace resonar alguna vez los nombres infames de los impíos y malvados; es para acompañarlos en todos los siglos del odio y exêcracion de los hombres, sin perjuicio de los eternos tormentos que padecerán sus almas, por mas que quieran negarlos.

Asi discurria yo, amigo mio, y discurrirá todo hombre que

no sea tan insensato como aquellos; y retirándome de aquel lugar donde solo habita un horror y desorden perpétuo, me encaminé para visitar la sala de los locos camareros, donde al fin se oían establecer algunos principios á los tales, aunque fuesen erróneos, y reflexîonar mas racionalmente en los lúcidos intervalos de su demencia. Se hallaba en uno de estos, por fortuna, nuestro loco de la cuestion, el qual cerrando el libro, luego que vió á mi maestro, se vino para él algo mas templado que el dia antecedente, pero no ménos obstinado en su sistema. Ahora mismo, dixo al Doctor en tono descompasado, me vais á manifestar ese absurdo y contradiccion que sehalla en el sistema de mi célebre maestro y nata de los filósofos *Montesquieu*, que con tanta gloria suya ha sido adoptado de las mejores cabezas de la Europa. Es que esta mejoria, contestó el loco acompañante, se puede considerar *in se*, y con relacion *ad quod*, aunque me tengan por machucho y escolásticón de los de mi tiempo. Si las tales cabezas están destinadas para ollas de grillos; para romper una cátedra, ó para sostener con ellas las bóvedas de la madre patria; no hay algunas mejores que ellas, ni que tengan mejor temple para todos estos buenos oficios; pero si se miran por la verdadera cara que deben mirarse, ó si las consideramos como depositarias del buen juicio y recta razon, que debe acompañar á toda buena cabeza; se puede hacer de todas ellas, sin algun escrúpulo de conciencia, una buena ristra de aquellas, que por materia de seis cuartos dan lucimiento á una cocina de la sierra en tiempo de la matanza.

Creo amigo mio, que este loco tenia mas juicio que todas esas grandes cabezas citadas por el otro, si hemos de estar á sus talentos y raciocinios; porque el hombre que sin combinar principios, deducir consecuencias y concordar derechos rebuzna como los borricos porque oyó rebuznar à un asno, ó loquéa como los fatuos, porque oyó loquear á un demente con honores de filósofo; es mas burro sin duda que los mismos borricos, ó mas locò que los mismos orates que se hayan en esta casa sentenciados á la burla y desprecio de las gentes. Suele oirse decir frecuentemente á un hombre que pertenece á una corporacion distinguida, que se avergüenza de ser miembro de ella, quando tiene que alternar con otros que no son de su esfera, ó que deslustran el

cuerpo con sus vicios ó baxezas. Pues otro tanto deberian decir los hombres racionales, despues de verse confundidos con los discípulos de *Montesquieu*, que arrogándose el sobrenombre de sabios y filósofos, insultan y denigran al mundo racional con los absurdos y sandeces de su loco sistema; porque valga la verdad; ¿no es vergüenza que los hombres con borlas y bonetes, con capillas y togas, y con todos los ribetes de sabios y filósofos se traguen sin mascar el disparate *de que una cosa puede exîtir sin sus atributos esenciales, ó que un ente puramente espiritual pueda dividirse en partes, como pudiera hacerse con la materia, ó con un ente físico?* pues ese es el absurdo que se están engullendo todos les dias infinitos Franceses, Italianos y Españoles, que se llaman sabios porque loquéan á la moderna, ó porque la carrera científica que comenzaron en dos pies, la han querido concluir en cuatro, para distinguirse de los demas racionales y decir con el fariseo *non sum sicut cæteri homines.* Lo peor de todo es que si su perjuicio no fuera transcendental, pagarian ellos solos la pena de su tonteria; pero las pobres naciones, donde viven, son las que al fin llevan los palos por su causa; y por un millar de necios eruditos á la violeta, ó pícaros maliciosos, son sacrificados muchos millones de hombres sensatos al ídolo detestable de las pasiones de uno ó de la locura de otros, como haré ver á Vd. con las sabias reflexîones de mi maestro, que cubrirán sin duda de oprobio á aquellas naciones, que se llaman ilustradas, sin embargo de jugar con ellas los señores filósofos sofistas, como pudiera hacerse con un fátuo.

Reconvenido, pues, el doctor por el loco camarero con tanta vehemencia; no pudo ménos que desplegar sus labios, que hasta entonces tuvo cerrados con harta prudencia, y con la moderacion, que es propia de los verdaderos sabios, comenzó á decirle de esta suerte: digo y repito que el sistema de *Montesquieu* es absurdo, y que envuelve una contradiccion manifiesta en sus principios, por quanto es contrario á la ley misma de la naturaleza, y á la esencia de la Soberanía; de suerte, que tan absurdo y contradictorio es decir *que puede dividirse el poder en un Soberano*, como asegurar *que puede darse hombre sin ser racional, ó que puede dividirse el alma ó sus modificaciones espirituales.* Ya sabeis, y os lo demostraré mas adelante, como un prin-

cipio inconcuso, si acaso no lo supiéreis, que esta palabra *autoridad*, se deriva de *autor*; y que las dos únicas fuentes de toda *autoridad* no son, ni pueden ser otras que la *creacion*, y la *generacion*, porque solo el artífice que realiza y da el ser verdadero á algun ente es el que puede tener sobre él la *autoridad* y *dominio*: asi es que el carpintero que fabrica una mesa, ó el zapatero que hace unos zapatos, no tendrán mas que el *dominio* sobre sus artefactos; lo uno, porque solo sobre los entes racionales, que son capaces de obedecer á los mandatos del hombre, puede exercer éste el poder de mandarlos, que se llama *autoridad*; lo otro, porque qualquier artista no da á sus hechuras mas que la forma; pero de ningun modo las da la materia, ó la substancia de que se componen, que es esencialmente necesario para ser verdaderos artífices, y tener sobre ellos, no solo el *dominio*; sino tambien la *autoridad* para mandarlas. De aquí es, que solo tiene dominio, poder y autoridad sobre los seres racionales, aquel que los ha criado, ó los ha engendrado de su propia substancia: asi vemos que solo Dios es quien tiene *poder*, *autoridad* y *dominio universal* sobre todos los seres materiales y espirituales, porque él sólo es el que los ha criado: el padre del mismo modo tiene *poder*, *antoridad* y *dominio* sobre sus hijos, porque los ha engendrado; y últimamente el Soberano tiene este mismo *poder*, *dominio* y *autoridad universal* sobre todos sus vasallos; porque aunque no los haya engendrado por sí mismo, es sin embargo el *sucesor*, *el representante* y el que obtiene los poderes universales del primer padre y autor, ó fundador de la nacion, que engendró por sí, ó por medio de sus descendientes á todos los individuos que la componen, y la han de componer hasta que ella dexe de exîstir, verificándose de este modo, que todos ellos son ramas de aquel tronco y procedentes de su sangre.

A vista de este poder y dominio tan absoluto, que deben tener todos los autores ya dichos por la misma esencia de su origen, y por la ley misma de la naturaleza; no podría ser Dios lo que és, ni el padre, ni el Soberano universal tener el constitutivo de tales, si les pudiese faltar siquiera un átomo de esta *autoridad*, *poder* y *dominio*; porque dexaban de exercer desde entonces una potestad competente sobre lo mismo que es suyo por

derecho de naturaleza, ó que les toca esencialmente. Supuesto todo lo dicho, no debemos dudar ni por un momento, que Dios, como autor Supremo de todas las criaturas, puede mandarlas, obligarlas, juzgarlas, castigarlas é imponerles las leyes que le parezcan mejores para su gobierno; pero supongamos por un instante que estas mismas hechuras suyas, subordinadas por solo este título esencialmente al Ser Supremo, le saliesen coartando y dividiendo su poder, arrogándose ellas mismas la *potestad de darse las leyes* por donde han de ser gobernadas, y *el poder de aplicar estas mismas leyes en los juicios y causas* donde han de ser juzgadas, á que llaman el *poder judicial*, dexando solo á el Autor Soberano *la potestad de hacer egecutar las leyes*, ú otra qualquiera parte sola de su poder universal: en este caso pregunto ¿quál sería la autoridad de este Dios y autor universal, faltándole aquel pleno poder y potestad que debe tener sobre aquellas mismas criaturas, á quienes ha dado el ser y la existencia? ¿quál sería su potestad sobre ellas, quando éstas le limitan sus facultades, y le hacen recibir las reglas y leyes por donde han de ser gobernadas? ¿quál sería en fin, la plenitud de su perfeccion, y del poder que debe tener como Dios, si careciera de alguna facultad ó perfeccion, que solo se hallaba en otro, sin que él pudiese poseerla de modo alguno?

Pero no querramos abatir tanto á este Ser Supremo, que lo hagamos depender de sus criaturas. Supongamos mas altamente, que de las mismas tres divinas personas omnipotentes, si nuestros filósofos creyeren en este misterio, el Padre tiene solo el poder de dar las leyes para el gobierno del universo; el Hijo tiene sólo el de hacerlas executar, y el Espíritu Santo tiene tan solamente el de juzgar por ellas á todos los séres racionales: ? qué resultaria de aqui entonces? ¿qué habia de resultar? Que ni el Padre sería Dios, ni el hijó sería Dios, ni el Espíritu Santo lo sería tampoco; porque á cada una de estas tres personas le faltaba sin duda la plenitud de poder, que es necesaria y esencial á su absoluta y universal Soberanía, y á la Magestad Suprema, que debe abrazar todas las perfecciones juntas, con toda la potestad que se hallen ó puedan hallarse en todos los demas séres.

Pues lo mismo que decimos del Ser Supremo y autor universal de todas las criaturas, debemos decir proporcionalmente

de otro qualquiera autor parcial ó universal de aquellas hechuras, que de él proceden. Si el padre natural solo tiene poder para mandar á sus hijos, y no lo tiene para hacer executar lo que manda, ó al contrario; ya no es entonces padre ni superior legítimo de su casa, por cuanto le falta aquella plenitud de poder que se requiere para el buen órden, arreglo y gobierno de su familia; pues quedarian ilusorios sus mandatos, si hubiese otra autoridad distinta para hacer executar lo que él ordenaba. Otro tanto debe decirse, sino tiene poder para residenciar á sus hijos, juzgar sus operaciones y aplicarles la pena que mereciesen por la transgresion de sus mandatos.

Esta nulidad de poder y de autoridad se dexa ver mas claramente, segun el sistema de *Montesquieu*, en el padre civil y Soberano universal de una nacion; porque como ya hemos dicho, y probaremos en adelante, es esencial á la Soberanía *el que sea universal*, ó el que tenga poderes universales sobre todos los súbditos de su Imperio, asi existentes, como sobre los que han de nacer hasta el fin del mundo; pues de lo contrario, podrían lícitamente sacudir su yugo y gobierno las demas generaciones que hubiesen de venir despues de muchos años. Por esta razon dicen muy bien los publicistas mas sanos y de mejor nota, que solo el padre y fundador universal del pais es el que tiene y puede transmitir á sus sucesores estos poderes universales, y el que únicamente puede constituir sobre sus pueblos, estando estos privados de hacerlo por la misma naturaleza, por cuanto carecen de los tales poderes universales, que constituyen esencialmente la autoridad soberana.

Que esta universalidad de poderes sea esencial á la Soberanía, es tan incontestable y cierto, que no hay la menor razon para dudarlo; porque si el Soberano, ó el que es sobre todos, ó está constituido para el gobierno de todos, no pudiese mandarlos á todos universalmente, ó se limitase su poder á ciertos puntos de autoridad y no á todos generalmente con arreglo á la ley de la naturaleza; su Soberanía y autoridad sería ilusoria, y su gobierno se hallaría dividido y en contradiccion manifiesta, no pendiendo, como es claro, de una sola voluntad y poder que le diese un movimiento uniforme, cual se requiere indispensablemente para el buen órden y armonía de la sociedad; pues de aqui resultaria

precisamente el que uno desobedeciese sus mandatos; otro los contradixese, y que todo estuviese en una funesta anarquia como la que hemos experimentado poco hace en nuestro mismo suelo.

De estos inconcusos principios debemos tambien deducir que no solo pertenece esencialmente á la Soberanía la universalídad de poderes con respecto á todos los súbditos nacidos y por nacer; sino mucho mas con respecto á la reunion de todos los poderes que son necesarios para el órden y arreglo de las sociedades civiles, como son *el poder de establecer leyes, el de hacerlas ejecutar, y el de juzgar segun ellas á los delincuentes y transgresores*; porque es muy claro y manifiesto que si estos tres poderes se hallasen separados real y verdaderamente en tres distintas autoridades; ninguna de ellas pudiera ser entonces verdadera Soberana, por muchas razones y motivos, que deben convenceros. Primeramente, porque siendo inherente á la Soberanía la independencia, como probaremos adelante, careceria ella entonces de este esencial atributo, por cuanto ya tenia que depender de otra autoridad igual á ella en el exercicio de su potestad. En segundo lugar; porque siendo el Soberano *aquel que es sobre todos en el órden de autoridad y preeminencia*; se verificaría entonces que habia otra potestad sobre quien no podia exercer su autoridad suprema. En tercer lugar; porque síendo esencial á la Soberania, para el buen órden y arreglo de la sociedad, no solo el que mande y pueda poner preceptos; síno el que pueda hacerlos obedecer y castigar, segun el juicio legal, á los que los quebrantasen y perturbasen el buen órden; no sería ciertamente verdadero Soberano aquél, á quien faltase alguno de estos poderes, por quanto su autoridad sería entonces muy débil, ó mas bien nula, si estuviesen en contradiccion las tres potestades.

Supongamos por un momento, ó traigamos mas bien á la memoria lo que hemos estado experimentando real y efectivamente en nuestra desgraciada España, que la nacion representada en sus Córtes, se hallase exerciendo la Soberania, segun ha pretendido y sancionado ilegal y absurdamente; y que dictase sus leyes, como lo ha hecho, para el buen órden de la sociedad y bien general del Estado, que era la cantinela ordinaria con que los señores liberales han vuelto á Vd. loco, por darse á leer neciamente sus enredos y sofismas en esos papeles que le han roba-

do el dinero, y el poco juicio que tenia; pero supongamos tambien que el Rey, á quien solo han dexado el poder de hacer executar estas leyes, se negase á ello, ó estuviese en contradicion con lo que ordenaba el sapientísimo Congreso, como ha hecho mas de una vez, por no cooperar á muchos disparates y absurdos políticos y religiosos, que han producido aquellas brillantes antorchas: supongamos en fin, que *el poder judicial*, ó el supremo tribunal de justicia pronunciase definitivamente contra lo que ordenaba el Monarca, ó interpretase y declarase maliciosamente la ley que dieron las Córtes, para no seguir el espíritu de ella, y burlarse del poder legislativo: en estos casos pregunto ¿qué poder tendría cada una de estas tres autoridades, y quál sería de ellas la que se podria llamar legitima y verdadera Soberana? ninguna ciertamente; porque si el congreso no podia hacer executar sus leyes y mandatos; ya no era verdadero Soberano y estaba por demas el darlos: si el Rey no podia dar ni establecer estas leyes para el gobierno de sus pueblos, tampoco era legitimo Soberano, puesto que no podia mandar en ellos sino lo que le mandasen executar las señoras Córtes: últimamente, si *el poder judicial* carecia de facultades para imponer preceptos y leyes, ó para hacerlas obedecer; mucho ménos podría exercer la Soberania, no quedándole mas autoridad que la de un mero intérprete, executor, y órgano de estas leyes, del mismo modo que los demas tribunales ó magistrados subalternos.

Es tan precisa y esencial al Soberano y Gefe Supremo esta reunion de los tres poderes; que aun los mismos Gobernadores de los pueblos y todo superior delegado necesita tenerla de algun modo, si ha de conservar el órden y la paz en su distrito; porque si solo pudiese fixar bandos y ordenanzas de buen gobierno, y no las pudiese hacer executar por sí mismo, sería nula toda su autoridad, y los súbditos inmediatos se reirían de sus órdenes. Lo mismo sucedería sino pudiese aplicar la pena debida á la transgresion de sus mandatos, y todo aquello que es necesario en las sociedades humanas para el arreglo y subordinacion de los ciudadanos. Convengamos, pues, en que el sistema del Sr. *Montesquieu* es monstruoso, absurdo y disparatado, y contra los mismos principios de la naturaleza, considerándolo con respecto á la esencia del gobierno y de la Soberania; pero no es ménos ab-

surdo, falso y contrario á los principios naturales, si se considera y mira con relacion á el alma, ó á la voluntad, que es la fuente inmediata del poder, y de la autoridad soberana.

En efecto, si tratais de exâminar curiosamente en qué consiste la *autoridad*; todo el mundo os responderá al momento *que en la facultad y poder que tiene su autor para dominar á aquellos séres que ha producido, y para disponer de ellos segun el derecho y el órden de la naturaleza*; mas si preguntais despues en qué consiste, ó qué viene á ser este *poder moral*; no habrá filósofo, naturalista ni político tan necio que os diga que el tal poder se funda en la robustéz y fuerza de los miembros, ó en la abundancia de las riquezas, que es propiamente un poder físico, que ningun derecho da sobre las personas; sino *en la determinacion de la voluntad*, por medio de la qual se expresa y manifiesta el dominio, jurisdiccion, imperio y derecho que tiene un superior sobre sus inferiores, y es propíamente lo que llamamos *autoridad*. De suerte, que *este poder moral*, que es el que constituye *la autoridad*, reside solo en el alma, ó en una potencia suya, que es la voluntad; ó es propiamente *una modificacion de la misma alma*, en quanto quiere, ó no quiere que se haga esto, ó se execute lo otro.

Supuestos unos principios tan luminosos, que por si mísmos se manifiestan; cae por tierra indefectiblemente todó el sistema de *Montesquieu*; porque si el alma, como todos saben, es una substancia espiritual, lo mismo que qualquiera otra potencia suya, ¿cómo es que pueda dividirse en una misma persona ó cuerpo que exerza la Soberania? ¿podrá ésta querer y tener facultad para disponer de sus súbditos; y carecer al propio tiempo de esta misma facultad y poder con respecto á los mismos súbditos? ¿Podrá dividirse la voluntad queriendo que se execute esto ó lo otro; y no queriendo en el mismo tiempo que se execute? ¿No sería ésta una cosa monstruosa y absurda? Pues esto es lo que se sigue propiamente de semejante sistema, La soberania, que está en la nacion, quiere y determina alguna cosa mandándola: el Rey, que es la cabeza de este cuerpo soberano, no quiere mandarla executar: el tribunal Supremo de justicia, que es una parte de esta Soberania, no quiere hacer la aplicacion de la ley ó mandato: ved aqui una implicacion, manifiesta, que ó destruye todo poder;

ó divide la voluntad en un mismo tiempo, y con respecto á un objeto mismo.

Se hallaba el loco tan apurado, amigo mio, con esta tormenta de convencimientos que relampagueaba sobre su cabeza; que fluctuante y abochornado ya algun tanto de sus locuras antíguas; no tuvo mas arbitrio en sus apuros, que convocar á toda la cofradia locuna que estaba en la sala, para ver si podia sacarlo de su aprieto, oponiendo siquiera á tantas luces, algun candil de garabato, ó conjurando la tempestad con algun nuevo exôrcismo del ritual disparatado de su maestro. Es verdad que les era imposible á tanto loco el hallar alguna cosa que oliese á esto; porque los nuevos filósofos tienen gran arte y facilidad para engañar á los necios ilustrados, sin probar nada de lo que les proponen: asi fue que nuestros sapientísimos locos andaban por aquella sala vueltos mas locos de lo que eran, espumando por la boca el mal de que adolecian, y dándose mas palmadas en la frente, que si estuvieran matando en ella un coro entero de mosquitos cantores.

En medio de este repiqueteo general de calabazas huecas, ya parece que iban á entregarse á discrecion; quando uno que sintió el golpe de la mano con mas provecho y rigor que todos sus compañeros, hizo por último parir á su filosofál cabeza una peregrina especie, que pudiera haber alborotado á mi maestro, como niña reciennacida y llorona, si este sabio facultativo no fuese tan diestro, como he dicho, para curar locos y callar á todos los niños y partos de sus cabezas.

Todo eso que habeis dicho, y hemos estado oyendo, dixo el corifeo, sería muy del caso y de mucho nervio, si una misma voluntad quisiese, y no quisiese una misma cosa baxo de un mismo respecto. Pongo por exemplo; si uno quisiese, y no quisiese v. g. executar alguna accion; ó la determinase, y no la determinase en un mismo tiempo, se seguiria precisamente que sería entonces ésta una contradicion manifiesta, ó que dividiría la voluntad para querer con la mitad de ella alguna cosa, y dexar de quererla con la otra mitad, que es un absurdo no ménos monstruoso; mas no sucede asi quando la voluntad determina y quiere una cosa baxo un cierto respecto, y no la quiere baxo otro; ó quando *la voluntad que quiere* es diferente y distinta de *la vo-*

luntad que no quiere, aunque el objeto sea el mismo, como sucede en la division de poderes. Aquí *el poder soberano y legislativo* manda y ordena lo que le parece, baxo el respecto de dar la ley, pero *el poder executivo*, que tiene voluntad distinta, no quiere hacerla executar: ya veis claramente que tanto los respectos con que el objeto se considera, como *la voluntad que determina ó quiere*, y *la voluntad que no quiere*, son diferentes de todo punto; luego en la *division de poderes*, no hay la tal division de voluntad, que habeis supuesto.

Concluyó el loco su objecion con tanto palmoteo y aprobacion de la cofradia; que se hubiera empleado toda ella con las orejas de mi maestro, sino hubiera visto al loquero ir enarbolando el rebenque con disimulo, y si el Doctor sensato no la hubiese desarmado con su sabia respuesta. Vuestra reflexìon, le dixo, tendria alguna fuerza, si la voluntad que quiere, y la que no quiere tuviesen dos distintos respectos en su determinacion, ó estuviesen en dos diferentes sugetos, como suponeis: mas no sucede asi en el caso presente: los dos ó tres respectos que mira aqui la voluntad como distintos, se hallan ordenados á un propio fin y objeto de tal manera; que vienen á ser uno solo; porque lo mismo es en el Soberano el querer dar la ley, que el querer que se execute, y el que se aplique al que la quebranta; pues esta es una de aquellas ideas, á que llamamos *relativas* los filósofos de antaño, por decir entre si mismas tal relacion, que concebida una, se concibe la otra precisamente: con que ya veis aquí que tanto el objeto ó fin, como la voluntad que lo determina, no son diferentes de modo alguno; sino que son una misma cosa. En vista de esto, ó me habeis de conceder que la voluntad soberana es una sola, como es preciso que lo sea para el buen órden y uniformidad del gobierno, y entonces resulta la division de esta voluntad, quando exerce tres poderes que pueden ser contrarios; ó habeis de decir que son tres distintos Soberanos, con tres diferentes voluntades, los que determinan y mandan; y entonces se verifica que ninguno de los tres es Soberano, ó que no hay Soberania legítima en alguno de ellos, como ya os he demostrado hasta la evidencia.

Atento estuvo el loco auxîliante oyendo esta descarga sin desplegar sus labios; quando sin poder ya sufrir por mas tiem-

po la porcion de bílis que abrigaba en su estómago, la comenzó á derramar hasta por los ojos, con una general convulsion de todos sus miembros. Era tanto el aprieto y bochorno que estaba sufriendo delante de sus condiscípulos; que al ver por otro lado ajada la opinion de su delirante maestro, trató de defenderla á capa y espada, valiéndose para ello hasta de los mismos principios de la filosofía rancia, que tanto detestan estos buenos señores; pues ellos son de tal calidad, que se adornan con todos los vestidos, sean antíguos ó de moda, con tal que les ayuden á cubrir su ignominia. Confieso, dixo pasado un rato, que vuestras razones y discursos me han parecido muy convincentes; pero se me ocurre sin embargo, una dificultad, que no será fácil desatarla á dos tirones, porque ya sabeis que dice un axîoma filosófico *que del acto ó del hecho á la potencia, se infiere y es válida la consecuencia*: es decir: que si qualquiera agente executa ó hace alguna cosa, se infiere precisamente que puede hacerla; pues no la haría ciertamente, si careciese de poder para executarla. De aquí deduzco yo legítimamente que exîstiendo, como es notorio, varios gobiernos uniformes y arreglados, donde se hallan divididos los tres poderes, es clara señal que esta division no es imposible y absurda, como habeis dicho, y que puede haber Soberanía legítima, exîstiendo ella, segun se observa en algunas repúblicas y gobiernos mixtos que tenemos en la Europa.

Ya parece que cantaba victoria el loco preopinante, quando pidiendo la palabra mi maestro á aquella respetable asamblea, babló de esta suerte, volviéndose á su contrario. Antes de contraérme á la materia de que tratamos, contestaré primero á la fuerza de vuestro axîoma, diciendo que no puede ménos que inferirse la consecuencia *del hecho á la potencia*, quando el hecho está baxo la misma clase, órden y respecto que la potencia; porque si yo en el órden físico hago alguna cosa; es señal que tengo físicamente poder competente para hacerla: si executo asimismo alguna accion lícitamente, que es lo que constituye el órden moral; es señal manifiesta que tengo moralmente poder para executarla; mas no se infiere la consecuencia legítimamente, quando el hecho es de diverso órden que la potencia; pues porque yo mate á un hombre, no se infiere por eso que lícitamente pude matarlo. Aplicando ahora este principio á nuestro asunto, debo deciros en pri-

mer lugar, que aunque en algunos gobiernos bien organizados se hallen divididos los tres poderes, no se infiere de esto que todas las tres autoridades, que los exercen, tengan poderes universales legítimos; porque no pudiendo ser mas que una la Soberanía, y ésta revestida esencialmente, por la misma ley de la naturaleza, de un poder universal, que los abrace todos; se ha de seguir precisamente ó que no hay Soberanía verdadera en ninguna de las tres autoridades; ó que dos de ellas carecen legalmente de los poderes que les han conferido; ó que los exércen solamente en nombre del legítimo Soberano, y con dependencia de su autoridad, como sucede á los magistrados en las monarquias absolutas,

En efecto, Señor mio, si exâminais atentamente los gobiernos que hay en la Europa organizados baxo este sistema, observareis en ellos que esta division de poderes no es mas que nominal y aparente; porque en las repúblicas ya sabeis que el cuerpo representativo, ó su presidente, tiene toda la plenitud de la Soberanía, como es indispensable; y que los otros dos poderes se exércen en su nombre, y obran con dependencia del Senado. En los gobiernos mixtos, que hoy conocemos mejor organizados, se dexa ver mas claramente la reunion de los tres poderes, y es preciso que asi sea, por mas que su constitucion los divida nominalmente; porque en verificándose real y verdaderamente esta division, se rompen y dividen tambien los lazos de la naturaleza, y cae por tierra indispensablemente toda la Soberanía, entre los funestos horrores de una anarquía asoladora. En estos gobiernos ya dichos vemos en primer lugar, que el pueblo no da la ley con una independencia absoluta, como sucedia en la constitucion francesa de la asamblea, y establece la nuestra; sino que su poder legislativo es simultáneo con la Cámara de los Grandes, que siendo por otra parte, herederos de los primeros Principes y fundadores de la nacion, como lo eran los Senadores Romanos; tienen y exercen, unidos con su Monarca ó Gefe Supremo, los poderes universales, que son indispensables para hacer leyes, de los quales carece el pueblo por la misma naturaleza. Últimamente, tiene el Rey en estos gobiernos, por derecho inherente á su Soberanía, *el veto absoluto*, y ninguna ley es válida, como no vaya sancionada por el Monarca: de manera, que siendo la *sancion* la misma *ley*, ó el principal

constitutivo de la ley, segun se define por todos los diccionarios de las diversas lenguas y naciones; síguese precisamente que el Rey es aqui el verdadero Soberano, que establece las leyes; el que tiene tambien, por su constitucion, el derecho absoluto de hacerlas executar, y el que por último, las aplica y juzga á los contraventores, por medio de sus magistrados, á los quales él mismo elige y depone, y ellos exercen en su nombre la autoridad que de él reciben, siendo tambien el mismo Rey el Presidente nato de la Suprema Cámara de justicia, donde se deciden los asuntos de última apelacion, como sucede en nuestro Supremo Consejo de Castilla. De suerte, que si bien se mira, se halla aqui la autoridad absoluta en una Asamblea con una cabeza ó Gefe, que siendo sobre todos é independiente de todos, tiene y exerce por derecho la Soberanía con toda la plenitud de poderes, que le son inherentes y esenciales: asi se advierte que en estos gobiernos mixtos siempre es el ministerio quien decide y determina en qualquier asunto; y las Cámaras no hacen ordinariamente otra cosa que discutir los negocios, estando siempre de acuerdo con el Rey; y quando por desgracia no lo están, se ven aparecer luego las convulsiones y debates sangrientos, que vienen á trastornar todo el Estado. Esto es lo que se vió en Inglaterra por espacio de sesenta años hasta que se logró establecer un sistema de gobierno tan uniforme y moderado como disfruta en el dia: ésto mismo fue lo que experimentó la Francia por mucho tiempo, hasta tanto que un Gefe Supremo, aunque usurpador y tirano, no reunió en su persona los tres poderes: ésto fue lo que sufrió Roma, hasta que César se alzó con el poder absoluto: ésto es lo que acabamos de tocar y aun estamos tocando en nuestra España, por esta pretendida division de poderes; y ésto es preciso que por último experimenten todas las naciones, si se empeñan en adoptar este sistema, contra el órden y ley de la misma naturaleza, y contra la esencia misma de la Soberanía, que de ningun modo puede exîstir sin poderes universales: de suerte, que tan absurdo y contradictorio es decir *Soberano con un poder parcial*; como decir *hombre sin racionalidad, y demas propiedades que le son esenciales*

¿Pero nuestra constitucion política no concede al Rey la sancion de las leyes, contestó el loco, y el nombramiento de los magistrados, ordenando que éstos exerzan la justicia en su nombre?

¿por qué pues ha de seguirse precisamente tanto desorden de esta constitucion, y no lo ha de haber en otros gobiernos que están conformes en esto mismo?

La constitucion española, respondió mi maestro, es verdad que dexa á el Rey la sancion; pero es lo mismo que sino le diera tal privilegio, por no ser éste constante, perpétuo y absoluto; pues por el artículo 149. tit. 3. Cap, 8. se ordena en ella *que si el proyecto de la ley fuere por tercera vez propuesto, admitido y aprobado en las Córtes; por el mismo hecho se entiende que el Rey da la sancion; y presentándoselo, la dará en efecto, por medio de la fórmula expresada en el art.* 143. Es decir, que á la tercera vez ó no puede el Rey negar la sancion, ó la ha de dar á la fuerza, ó que sin ella será la ley tan firme y válida como si fuera sancionada por el Monarca. De aquí se infiere necesariamente que segun nuestra constitucion, se halla en las Córtes el poder legislativo de un modo absoluto é independiente del Rey, quando éste no da su sancion, ó no se conforma con el parecer del pueblo, y por lo tanto, se considera este poder separado y dividido enteramente del *executivo*, lo que no sucede en las demas constituçiones citadas.

Otro tanto se verifica en *el poder judicial*; porque aunque la justicia se administre, y las executorias y provisiones de los tribunales superiores se encabecen en nombre del Rey, segun el artículo 257. tit. 5; no puede sin embargo, el Monarca, por el art. 243. del mismo título, exercer en caso alguno las funciones judiciales, por mas que sea êsta una atribucion esencial á la Soberania; ni avocar á si las causas pendientes, como primer magistrado de la nacion; ni dispensar por lo tanto, en las formalidades ordinarias del proceso, segun es preciso hacerlo, quando lo exîge imperiosa y executivamente la seguridad del Estado. De todo ésto resulta que *el poder judicial* está tambien separado de todo punto y con independencia absoluta del Soberano, contra lo que dicta la misma ley de la naturaleza, y se practica en todo gobierno reglado.

Es verdad que aun en las mismas monarquias absolutas, como la nuestra, siempre exerce el Rey la justicia por medio de los magistrados, que él nombra, segun diximos el otro dia; pues siendo ellos, por su profesion y ciencia, los intérpretes y mode-

radores de la ley; es necesario que el Monarca se sirva de sus luces para aplicarla; y mucho más siendo imposible que un hombre solo pueda decidir y resolver todas las controversias y quejas que se susciten en su reyno; mas estos se hallan y deben estar verdaderamente dependientes del Soberano; porque de lo contrario, no sería éste independiente de sus vasallos y superior á todos ellos, contra la misma esencia de la Soberania; ni podría tampoco deliberar por si mismo, ni dispensar las formalidades ordinarias del proceso en las causas de alta traycion, que amenazasen repentina y executivamente á la seguridad del Estado, segun han practicado todos los Soberanos del mundo en esta, y otras clases de delitos sujetos á la inspeccion del Gefe Supremo por derecho de naturaleza, por exîgirlo asi la conservacîon del órden y de la sociedad encargada á su zelo y cuidado.

Por aquì conocereis la diferencia tan notable que se halla entre la Constitucion española, y las otras que hemos citado, y quál es la causa de nuestras convulsiones y debates; pues en la nuestra se halla una absoluta y real separacion de poderes, contra la misma esencia de la Soberania; y en las otras propiamente solo es nominal la tal division, á lo ménos entre el *poder legislativo y el executivo*, dependiendo tambien substancialmente del Rey el *judicial*, en el nombramiento y remocion de los magistrados y demas atribuciones ya enunciadas. En una palabra; en estas constituciones es el Rey un verdadero Soberano con toda la plenitud de derechos inherentes á la Soberania, quando en la nuestra no es mas que un vano fantasma y sombra de Rey, un ministro ilustre dependiente de sus súbditos, y un subalterno de su nacion, donde monstruosamente se halla establecida la Soberania. Mas no es eso lo peor; porque colocada ésta en el pueblo esencialmente; como expresa el artículo 3º contra el órden mismo de la naturaleza; es precíso que se le confiera el poder de hacer las leyes, el de hacerlas observar, el de castigar, por sí ó por otros, á los contraventores, con todas la demas facultades esenciales al Soberano para la marcha uniforme de los negocios. De aqui ha de resultar necesariamente, que componiendo siempre la mayor parte del pueblo los indivíduos y miembros mas desmoralizados y exâltados por sus pasiones; ó han de elegir para representantes suyos los mas adecuados y propios para fomentar-

las y sostenerlas; ó han de sacudir violentamente el yugo de aquellas leyes, que traten de moderarlas, ó se opongan á sus intereses. De aqui tambien el soborno, las intrigas, el cohecho, las amenazas y las violencias para las elecciones; los partidos y revoluciones para contrarrestar las leyes que les disgusten; los golpes y asesinatos contra los que no cooperen á sus miras; las persecuciones é insultos á los magistrados, que intenten aplicarles aquellas y contener sus excesos, y últimamente, la desobediencia, el desorden y menosprecio contra el poder executivo, haciendo al Rey el juguete de sus burlas y pasiones, y el objeto mas lamentable de sus enconos, resentimientos y venganzas, como lo fue el desgraciado Luis XVI en la Francia, y lo ha experimentado, bien á nuestra costa, nuestro perseguido Monarca en España.

En este cuadro tan horroroso, que aun estamos contemplando con llorosos ojos, no podreis ménos de conocer quán funesto, peligroso, inasequible y absurdo es el sistema de *Montesquieu*, y quántos perjuicios debe ocasionar al Estado la efectiva y real separacion de poderes que él establece; pues sujetando al Gefe Supremo de la nacion á la inconstancia y versatilidad del pueblo, ó de una asamblea elegida por sus intrigas é intereses; hace depender la ley de las pasiones violentas de una muchedumbre, que carece de todo poder para hacerla; divide la Soberanía, y la pone en contradiccion consigo misma; la despoja de los poderes universales, que le son inherentes y esenciales, y hace por último, de la voluntad una potencia y substancia material capaz de division contra todo el órden y ser constitutivo de la naturaleza. Pero lo mas admirable de todo es que tantos disparates y sueños se llamen en el dia *producciones de un entendimiento sublime*; que se escuchen y sigan sin el menor exâmen por muchos grandes ingenios de la Europa, y que nuestras Córtes nacionales que se arrogaron tambien la facultad de ilustrarnos, decretasen, baxo la pena ordinaria, que no se pudiese discurrir ni hablar contra semejante sistema. De suerte, que estos grandes filósofos, que tánto defienden los derechos imprescriptibles del discurso y de la razon, hasta escandecerse cruelmente de que la sujete el cristiano á la autoridad de la fé y de la palabra divina; quieren ahora que la sacrifiquemos á los sofismas y desatinos de un hombre inmoral, que se le antojó sin duda trastornar la naturaleza: en una pala-

bra; quieren por lo visto nuestros sapientísimos legisladores so pena de muerte, que rebuznemos filosóficamente, ó nos convirtamos entre las manos en borricos con frak y corbata, para conservar entre todos la igualdad de derechos, que han establecido con leyes sabias y justas.

Eso, eso es lo que debe ser, y queremos todos los hombres ilustrados, á quienes, como á nosotros está reverberando la luz de la razon con mas claridad que el radiante farol de Apolo, dixo el loco dando grandes palmadas y brincos. ¿Si Dios tuvo á bien el criarnos á todos iguales, y con igual derecho á los bienes naturales; si el Criador nos hizo libres é independientes por naturaleza ¿por qué han de ser unos pobres y otros ricos, y este Señor loquero ha de tener siempre el látigo levantado contra nosotros, para coartar nuestra libertad y no dexarnos salir con nuestro gusto? Ahí es nada lo que pierde la nacion con estas majaderias y preocupaciones de nuestros antiguos padres. Si no fuera por ellas, á esta hora estaríamos todos nosotros formando un Congreso, que nada tendria que envidiar á ese que Vd. nos cita: ya hubiéramos ilustrado tanto á nuestra patria, que los séres que andaban en cuatro pies andarían en dos para discutir los negocios de mas importancia; ya nadie tendria cosa propia, á imitacion de los primeros cristianos, y todos quedaríamos iguales sin motivo alguno de emulaciones ni zelos, y ya por último, andaría cada qual por donde le diese gana, mientras tuviese pies, y haría lo que quisiese, sin mas perjuicio que el que pudiera causarse á aquel, que no fuese igual en el derecho imprescriptible de la pujanza: Yo lo creo, contestó mi maestro, y si acaso llegare alguna vez á prevalecer esa ilustracion, avíseme Vd. algunos dias ántes para guardar la bolsa, y aforrarme la cabeza con el morrion y visera de Fierabras. ¿Pues qué vendríamos á parar á ese estado, dixo el loco, si llegasen á prevalecer del todo unas ideas tan justas y liberales? Asi sucedería cabalmente, contestó el Doctor con su acostumbrada flema; y si lo dudais todavia, volved los ojos por un momento al primer ensayo que hizo la Francia de esas ideas, y vereis qué tal les fue con ellas al Soberano, á los Obispos, á los Eclesiásticos de ambas clases, á los magistrados y Señores, á los hacendados y ricos, con todos los demas miembros del Estado, que tenian ántes, ó tuvieron despues algunos haberes, autoridad

ó Señorío: tended la vista luego por nuestra España en las dos épocas que han logrado los Jacobinos comenzar el bosquejo de ese funesto ensayo, y ella os dirá quál ha sido la suerte de todas estas clases, aun en las primeras líneas que pudieron tirar aquellos sobre este lamentable país y desgraciado suelo ¿Y quál es el origen y la causa de tantas desgracias, robos revoluciones y muertes? no ha habido otra, ni se necesita mas que esa pretendida *division de poderes*, si llega á entablarse real y efectivamente en la práctica; porque si se llega una vez á separar del Soberano el poder legislativo, colocándolo en las manos del pueblo; si se llega á depositar en éste *la potestad de hacer las leyes*, que solo es inherente y esencial á una persona que sea *libre é independiente* de aquellos súbditos que han de recibirlas y obedecerlas; síguese necesariamente que la muchedumbre desenfrenada adquiere por sola esta *atribucion esencial á la Soberanía* toda la libertad, igualdad é independencia de que ántes carecia, y todos los malvados juntos ó separados se consideran con un absoluto y mútuo dominio sobre los bienes y personas de sus conciudadanos, para disponer de todo ésto segun lo exîjan los apuros y circunstancias, que ellos hagan aparecer para destronar y mudar los Gobiernos á su antojo, para nombrar las autoridades que mejor les acomoden, y para no obedecer á potestad alguna, que pueda enfrenar sus pasiones: en una palabra; se hallan autorizados, por sus atribuciones soberanas, para robar, matar, saquear, desterrar, oprimir y apalear á quien les dé la gana; para levantarse contra sus Gefes, , y para colocarse ellos en sus puestos siempre que quieran, como lo hemos tocado en estos dias lamentables con harta pérdida y dolor nuestro.

Estoi, amigo, convencido de estas verdades, dixo el loco, puesto que todos las hemos palpado, y juzgo que se debe reformar una Constitucion, que sin duda es el origen de tantos desastres: á mi me parece que si al Cuerpo legislatîvo se le diese otra representacion, y se estableciese una asamblea media entre el Rey y el pueblo, estaba todo compuesto; porque entonces á la verdad, se arrancaba de las manos de éste esa Soberania tan ilimitada y absoluta que se ha arrogado: se ponia un freno á las pasiones de los malvados: y una *Cámara* compuesta de la nobleza, ó de personas acaudaladas y de alto rango coartaba ese poder desenfrena-

do de la muchedumbre desmoralizada y codiciosa, que es la causa de nuestros males: en una palabra, con dos *Cámaras compuestas* de clases tan diversas, se equilibraba la balanza de la equidad en el establecimiento y formacion de la ley teniendo cada qual un contrapeso, que nivelaba sus intereses y moderaba sus caprichos: la *Cámara popular* sujetaba el orgullo y poderio de la nobleza; y la *Cámara de los nobles* enfrenaba los excesos del pueblo: de manera, que concediendo al Rey despues el *veto absoluto*, ó sancion perpétua de las leyes, con la facultad privativa de convocar, prorogar y disolver las Cortes, junto con el nombramiento y remocion de los magistrados, que han de formar el *poder judicial*; ya teníais de algun modo en el Monarca la reunion de los tres poderes y todas las atribuciones de la Soberania, y en los ciudadanos tambien se dexaba ver aquella libertad verdadera, que nace de la seguridad individual, garantida por la moderacion, equidad y justicia de las leyes. ¿Qué mas quereis amigo mio? Ni tanto quiero, respondió mi maestro, y todo está demas en vuestro capcioso plan, ménos el Rey con todos los poderes de Soberano absoluto, y el pueblo vasallo con toda la debida y absoluta sumision, que le ordena la naturaleza y Dios le manda tener *al Rector y Gefe Supremo que el Criador universal ha colocado en cada nacion*, como dice el Espiritu Santo por el Eclesiástico *Cap.* 17 *v.* 14. Este es el gobierno dictado por la naturaleza misma, ó por su divino Autor, y éste es tan solo el que comenzó con el mundo; y todos los pueblos del universo se gobernaron desde sus principios por la autoridad de un Rey, cuya potestad era tánta, que no habia mas ley en lo civil que su propia voluntad moderada, por el derecho natural, y nivelada por las reglas de la justicia. La *Aristocracia*, *Democracia*, y demas gobiernos, que hoy vemos, por mas legítimos que sean, no se conocieron en muchos siglos despues de la division de las lenguas y separacion de los hombres, y no son otra cosa, si se observa la historia del mundo, que unas desmembraciones de las grandes monarquias, ó unas reuniones de los pequeños Estados, debida mas bien á la necesidad, y á las pasiones desenfrenadas y revolucionarias de los hombres, que á la ley modeladora de la naturaleza: como os explicaré difusamente algun dia; no dexaré por eso de insinuaros aunque de paso, para prueba de esto, que desde la confusion de las lenguas en

Babél acaecida en el año de 1770 de la creacion del mundo, hasta el establecimiento de las monarquias, no medió mas tiempo que un año, pues vemos que la de los Asirios establecida por *Nembrod*, y el imperio de Egipto por *Cam*, padre de Mesrain, se fundaron en 1771 de la misma era.

Pero aunque diésemos de barato por un momento, que esos gobiernos mixtos, que proponeis, fuesen los mejores y mas ventajosos, en algunas circunstancias; lo que yo os aseguro es que no hay otros mas peligrosos y funestos en las presentes, aunque entren en ellos esas *Cámaras*, con que los astutos Jacobinos y reformadores moderados de la Constitucion, quieren sorprender la buena fe de la nacion española: pero ya se me hace muy tarde para detenerme mas tiempo; y quiero dexar á mi pasante el exámen de este punto, que como *político machucho* y juicioso sabrá desenvorverlo á gusto de todos, y tal vez su resolucion podrá curar vuestra mania, y la de vuestros compañeros seducidos. Asi acabó el Doctor sus discusiones por aquel dia, y despidiéndose de aquella buena gente, nos salimos ambos de la casa, no sin grande prevision de sus malvados intentos; ¿se acuerda Vd, me dixo, de aquel papelito que salió á luz no hace muchos meses con el proyecto de *modificar la Constitucion española* por medio de estas Cámaras? ¿Se acuerda tambien de haber oido decir á nuestros liberales ó Jacobinos mas de año y medio ha *que aunque viniesen á pacificarnos y derribar la Constitucion algunas fuerzas extrangeras, quedaríamos con una Carta que estableciese la monarquia temporal ó gobierno mixto por el órden que se hallaba en otras naciones*? ¿No oyó Vd. decir, no hace cuatro meses, á varios otros Jacobinos de autoridad, que por mas fuerzas que viniesen en nuestro socorro, tendria que sucumbir al cabo toda la Europa á sus ideas y planes? Pues ate Vd. ahora cabos para exâminar bien el punto que le he encargado, é instruir como se debe á nuestro amigo. Con esto se retiró de mí, dexándome lleno de confusion y ansiedad, por la suerte futura de mi patria, y de toda la Europa, ¿Es posible, me decía en medio de mi desesperacion y rabia, que un puñado de hombres malvados, astutos y rebortosos han de subyugar al mundo y trastornar todo el órden de la sociedad con la fuerza de sus maquinaciones? ¿Qué le parece á Vd. amigo mio, que significan esas *Cámaras*, con que pretenden em-

brollarnos otra vez, en lugar de reformarnos, sino el vestido viejo con nuevos colores de que hablé á Vd. en mi primera carta? ¿Qué quiere decir esa metamorfosis tan lisonjera, con que nos brindan, sino darnos la píldora amarga dorada ya de otro modo, ó presentarnos, como dixo un pasquin, la misma geringa con palo nuevo?

Pero ¿qué peligro puede haber ya entre las naciones, me dirá Vd, con respecto á los proyectos y arterías de esos sofistas, quando tantas experiencias repetidas han tenido de ellas los hombres en mas de sesenta años que están siendo el juguete de sus astucias? ¿Podrá ya ser sorprendido por ellas pueblo ó nacion alguna despues de los mortales y funestos golpes, que su credulidad les ha ocasionado? Si Señor, le responderé á Vd. sin aventurar mi juicio, en vista de tanta buena fe, ó no sé como le llame, con que los hombres se han empeñado en dexarse engañar hasta la consumacion de los siglos. Recorra Vd. si aun lo duda, la historia del Jacobinismo desde mediados del pasado siglo, y verá si voy muy errado. Proyecta *Voltayre* y algunos otros pillastros que le acompañaron, el destruir con sus sofismas disparatados la Religion de Jesucristo; y á pesar de convencerse los hombres de sus absurdos y maquinaciones sanguinarias, casi la mitad de la Francia llega á descatolizarse, y cinco millones quizás de prosélitos subscriben á sus ideas, extensivas no mas que á la ruina de la Religion. Viene despues el Sr. *Montesquieu* y el Sr. *Rousseau*, el uno con su *separacion de poderes*, y el otro con su *pacto social*, para derrocar los Tronos; y sin embargo de ser tan patentes á todo el mundo sus disparates, sandeces y depravados fines; medio mundo, no obstante, ha seguido sus huellas y doctrinas para labrar con ellas sus insoportables cadenas. Aparece luego el tunante *Weishaupt* con su compañero *Filon Knigge* con su astuto y monstruoso *iluminismo*, para acabar con todas las religiones reveladas, con todos los gobiernos y autoridades de la tierra, con todas las clases y distinciones, con todas las propiedades y derechos y hasta con las sociedades humanas: se incorpora esta secta á las otras dos dentro de la Francia trasladándose á ella desde donde nació y extendiéndose por sus vastos dominios: y á pesar de que el Elector de Babiera, que fue su cuna, sorprende é intercepta todos sus escritos, correspondencias y planes originales asoladores, y los

remite á todos los Gavinetes de la Europa; todos callan y se engullen en silencio su propia muerte, y realizan al fin en la nacion Francesa el horroroso ensayo, que aun está llorando y experimentando toda la Europa. Pero no salgamos por ahora de la Francia: la Asamblea constituyente y niveladora, ó convencion jacobina forma una Constitucion, cuyos principios fundamentales son el origen de tantos despojos, insultos, destierros y asesinatos como experimenta esta nacion incauta, y ya se resienten todos de sus monstruosos efectos; no importa, que ahi están los Jacobinos, para variar su gobierno, segun lo exijan las circunstancias, sin variar sus planes y principios: engañarán al pueblo con el *consejo de los quinientos*, *con el Directorio*, *con el gobierno republicano*, y últimamente, *con la monarquia despótica de un tirano*, que se irán sucediendo unos á otros, y el pueblo cada vez mas ciego y seducido, se irá tragando cada vez mas su desgracia: anda con Dios; parece que los Franceses tuvieron alguna disculpa, por ser las primeras víctimas de la ilusion y de la sorpresa, y sus autores y agentes los hombres mas astutos, los mas elocuentes sofistas, los mas despejados entendimientos y los generales mas atrevidos y sabios,

Mas vengamos ya á nuestra España, y la veremos aun mas iludida y tenaz, sin la menor disculpa. Aparece por la primera vez en ella *la Constitucion política* por los años de 1812, montada sobre los mismos principios desorganizadores que habian dado fin de la Francia, copiada casi al pie de la letra por la suya, y establecida y mandada jurar por un puñado de hombres refugiados en Cadiz, sin poderes de las Provincias, sin mas bienes y propiedades, en los mas de ellos, que la casa del caracól, sin otro destino que el de acereros, y sin mas ciencia y conocimientos que el de la naturaleza *ensayada*, ó el de trabajar coberturas para las tiendas de especeria: Pues á pesar de conocer todo ésto, y estar todavia humeando la sangre de los Franceses seducidos por ella; nuestra nacion ó un muy crecido número de sus habitantes la mira y venera como venida del cielo: salen luego apoyándola y elogiándola unos talentos y escritores tan sublimes y piadosos como se podrá ver en sus papeles, si es que han quedado algunos en las boticas ó en la Inquisicion; pasan á las Capitales y Provincias los empleados y magistrados nombrados por

el nuevo gobierno constitucional para rectificar los abusos y la opinion pública; y sabe Vd. muy bien que si el Rey se ha tardado un año mas en venir, nos quedamos todos sin Religion, sin costumbres, y sin calzones: pero no importa; que si los Españoles la han llegado á conocer á fuerza de desengaños y desastres, y la maldicen á todas horas; dentro de ocho años se la volveremos á dar guisada de tal modo, que se chupen todos los dedos. En efecto, amigo mio, ella volvió á salir á luz con mantillas nuevas y con tantos adornos y preparativos anticipados; que no tan solamente la arrullaron y cantaron los hombres de becoquia y corbata; sino que hasta la misma tropa, que ántes la arrojó al muladar ignominiosamente, llena de una justa indignacion y corage, y renovó á su amo, Soberano y Señor el juramento de fidelidad con el mayor entusiasmo; la sacó esta vez de pila, y la traxo siempre en sus brazos, aun despues de destetada, sin embargo de ver que no podia ya con tanto peso; de suerte, que solo con preparar los Jacobinos el plan de hacienda para que el exército y la nacion astillase con la miseria; con desacreditar y calumniar á su Monarca hasta el extremo posible; con exponer á todos sus buenos deseos de mejoras, y la inprudencia con que les habian cortado el hilo y dexado inmaturo el plan de la reforma en la primera época; con prometer á los soldados una Constitucion militar segun sus intereses, y mil felicidades á las demas clases; con decir, en fin, á todos que ya eran *libres, iguales en derechos y Soberanos absolutos*; ya tiene Vd. aqui otra vez á los Españoles con la boca abierta engulléndose á todas horas su infelicidad y su desdicha, y tomando las armas á porfia, para defender hasta la muerte los *derechos imprescriptibles* de su locura, ó tonteria consumada, esperanzados en que estando el Rey ahora á la cabeza del gobierno sería otra cosa, que era con que los engañaban. Pero poco á poco, amigo mio; no cante Vd. todavia la victoria de sus desengaños; pues nos queda aun el rabo por desollar, ó las últimas escenas de la ilusion mas despreciable. En prueba de las nuevas luces y benéficos influxos, que venia á esparcir el surcido y ribeteado sistema sobre este turbado horizonte, comienzan sus nuevas antorchas y apologistas á difundir sus resplandores por todas partes: uno sale con la pluma rebuznando á lo filósofo, ó filosofando borricalmente; otro toma la pluma, por no saber ha-

blar, para calumniar, disfamar, insultar y poner como un trapo á todo el mundo, dando á todos lo que á él le sobraba; otro es nombrado por orador de las lógias patrióticas con letras muy gordas y claras para que todos lo supiesen, por haber recibido el título bocabaxo, y andado en cuatro pies su carrera literaria; aquel sale á predicar por esos mundos de Dios, y con sola su verbosidad y doctrina quita la venta á todos los boticarios en el ramo de eméticos y purgantes; esotro recorre los pueblos para limpiar el polvo á las gavetas, y sacudir los bolsillos del peso que los ocupa: ¿y los Españoles qué dicen de su Constitucion? *que la traguen los pícaros servilones mal que les pese*: que ella es *santa, sagrada, baxada del cielo*, con otras blasfemillas de esta clase: pero, Señores, ¿no ven Vds. que al momento que se publica esa Constitucion en qualquier parte, se blasfema de Dios y de sus Santos; se niegan los misterios mas sagrados de nuestra Religion; se insultan y persiguen los Pastores eclesiásticos sin dexar al Papa; se despojan y profanan los templos; la heregia y el cisma levantan la cabeza; se saquean las casas, se maltratan, insultan, destierran y aun esesinan á los ministros de la Iglesia, y á los hombres mas virtuosos; las contribuciones agotan los bienes de todos; se vilipendia, y amenaza á cada instante con la muerte al Soberano, con otras cosillas de esta especie, que hacen estremecer á las mismas piedras? *no importa; ella es á pedir de boca, y no puede ser mejor, si se observara por las autoridades*: ¿pero no ven Vds. que por mas autoridades, gobiernos, ministerios y congresos que se sucedan y muden, cada vez van las cosas de peor en peor, y eso es una señal clara que el origen de tantos males está en los principios desorganizadores de *igualdad, libertad, soberania del pueblo y division de poderes* en que ella se funda, y no en las autoridades? *No le hace*; *eso es*, les dicen los liberales, *porque todavia no está bien cimentado el sistema*, y *nos salimos fuera de la ley*: *Constitucion neta*. Pero hombres de Dios ¿no ven Vds. que ni con eso se enmiendan las cosas, y á la sombra de esa *Constitucion neta* se roba ahora, se ultraja, se blasfema y se rebuzna mas que ántes? *No obstante, todavia no se ha sentado ni afianzado el sistema, y nuestros hijos ó nietos cogerán los frutos de nuestros trabajos.* ¿Pero qué frutos ni que berenjenas, les decimos, se han de seguir de un remedio, que quanto mas se va aplicando al enfermo, tanto mas

lo va aproximando á la muerte? *Los frailes y clérigos tienen la culpa de tantos desórdenes*, responden ellos, y *de que la nacion no siga ya la marcha magestuosa que le señala la Constitucion; viva Riego*, Buen provecho les haga esa bella prenda, les decimos, pero por vida de tantos! que no es regularque triunfe siempre la ilusion y el prestigio de esos hombres miserables. Ya las grandes Potencias se han puesto de uñas, y han decretado en Verona el exterminio de la secta: ya el exército frances, encargado en el negocio, ha hecho movimiento sobre los Pirineos, segun anuncian todos los papeles ministeriales de la Europa. *Mentira*, repiten los suyos, *y ya la nube se ha conjurado de suerte, que se va retirando mas que de paso al interior de la Francia, porque Mina se les ha soplado allá con cincuenta mil hombres, y anda aquello manga por hombro*. A Dios mi dínero; pues ya se reanimó la desconfianza de mi bnena gente y se tragaron sin pan los cincuenta mil soldados con toda su caballeria, artilleria y demas municiones. Es que como las cosas de la guerra tienen sus vicisitudes, ha ocurrido ahora una desgracia imprevista, pues el tal Mina no ha parecido en Francia, y los Francesitos se nos han entrado en España sin saber por donde, y sin que nadie lo impida. Malo, que nuestros sectarios aprendices se van á desengañar de esta hecha. ¿ cómo fraguaremos una bola que se la puedan tragar, estando ya oyendo los zambonbazos de la artilleria? no hay cuidado, dicen los periodistas, que ellos tienen ya las tragaderas á fuerza de exercitarlas, como los tarugueros de la fábrica del tabaco, y por donde entraron las primeras, entrarán las demas hasta el fin del mundo. *Los Franceses han hecho alto sobre nuestras provincias del norte*, sale diciendo un periódico, *y se guardarán muy bien de pasar el Ebro. Viva la Constitucion*, repite la turba de los tarugos; *bien lo deciamos nosotros, que los hombres libres son invencibles, porque pelean por el derecho mas imprescriptible de la naturaleza*. Pero lo malo es amigos mios, que ya los Franciscos saltaron el Ebro no sé por donde, y se hallan sobre la Corte; No le hace; *Constitucion ó muerte*; *sin embargo de que será bueno el que salgamos huyendo hasta Sevilla con las bragas en la mano, por si van mal dadas: ¡á ver ahora por donde pasan el puerto de Despeñaperros*! Es que han pasado tambien el de *Despeñagatos*, y se hallan á siete leguas de Sevilla: *si*, responden nues-

tros páparos; *ahí están puestos á enfriar; para el pícaro que crea semejante disparate.* Es que ya han entrado en Sevilla, y han hecho pedacitos al exército de Lopez Baños: ¿qué responden Vds. Señores Jacobinos á esos pobrecitos discípulos de sus sofismas? Claro está; luminarias y mas luminarias en Cadiz por la total derrota y degüello general de los pobrecitos Sevillanos, que tuvieron la osadia de resistir las incomparables armas del Pompeyo ó *Pompon que se llevaba el dinerito en el bolson*: tres mil Frayles, cuatro mil clérigos, trescientos canónigos con capuces y sobrepellices han quedado tendídos en el arenal, y la torre del Oro anduvo haciendo peninos mas de media hora, hasta que dio la pobre en tierra con toda su cofieta y verdugado; *vivan los liberales*: Ballesteros viene marchando con cuarenta mil hombres: Mina se acerca con otros tantos; Morillo no se les queda atras en el valor ni en el número; Sayas &c, &c. &c. vienen cubriendo la retaguardia: ¡qué dia de gloria para nnestros liberales! todos van sobre las Andalucias, (ó debajo de ellas) y no quedará un Frances para contarlo: con bonita gente se han metido. Ea, ya todos nuestros taruguistas están contentos como una pascua, y repiten en sus transportes *Constitucion ó muerte.*

Mas el caso es que ya han visto que todo esto ha salido mentira, y que la *Constitucion* ya se acabó del todo, quedando solo la *muerte*: ¿qué remedio puede ya haber para enmendar la plana, y que nos mantengamos en el goce de nuestros *derechos imprescriptibles*, sin que nuestros páparos se nos deserten y nos muelan las costillas? El remedio está en la mano, dice un sofista de los mas diestros: yo me fingiré *servilón* ó *anfibio*, á lo ménos, amante de la nacion y del Rey, y muy zeloso por las libertades patrias, y todos quedan agradecidos y empullados: á este fin, daré á luz, un papelito con este título = *Sobre modificar la Constitucion.* En él pondré de ropa de pascua á todas las Córtes y ministerios que han gobernado en estos tres años; cargándoles bien la mano sobre sus errores y desaciertos; me haré patrocinador de los derechos del Rey, y de su inviolable y sagrada persona; renegaré un poco contra los insultos y desacatos cometidos contra ella, y últimamente, propondré un medio muy racional para conservar ilesa la libertad de la nacion, sin que nadie pierda un puntito de lo que es suyo. Con este exórdio y sa-

lutacion tan pomposa y contraria al honor de la secta, verán Vds. que si nuestros liberales eran ántes los engañados que se engullian nuestras bolas; ahora todos los Españoles chicos con grandes, gordos con flacos, y altos con bajos abrirán la boca hasta las orejas para tragarse al mismo mundo, que es la mayor bola que se ha conocido.

En efecto amigo mio, los efectos han correspondido perfectamente á las intenciones de este danzante: he oido ya á servilones de alto bordo, yá muchas gentes con collaretas, capillas y borlas repetir con entusiasmo ¡*gran papel*! sin mirar esta produccion *maquiabélica* mas que por una cara, y sin reflexîonar adónde van á parar todas sus peregrinas ideas; exâminemos no mas que tres solos puntitos, con que él envuelve y dora la píldora amarga, que nos quiere dar por remedio, y verá Vd. que ni los mismos demonios, con todos sus mas diestros ministros del siglo 18 y 19 pudieron inventar un artificio mas refinado para sumergir otra vez á la España en el funesto cáos de la anarquia; arrastrar con ella á toda la Europa entera, y hacerla sucumbir para siempre á los funestos y sangrientos horrores de la secta jacobina: que no descansa un momento por labrar unas eternas cadenas á todas las naciones del globo, *Cámaras*, repíte en su manifiesto, es la medicina de nuestros males, y la reforma de esa Constitucion que tantos nos ha causado: no es nada lo que pide el padre; *Cámaras en España* es lo que propone el angelito; pero tambien organizadas segun sus ideas, que serian mucho peores que una disentería crónica y habitual de muchos años. ¿Pero de qué forma las quiere este Señor mio? oigamos una insinuacion tapada de ojo, con que se dexa caer en su párrafo 4, del fol. 8. *La creacion*, dice, *de la Cámara de pares en Francia*, *ha resuelto posteriormente el problema*, *y ha respondido á todas las dificultades*; *y adviértase que no se compone este cuerpo solamente de la alta nobleza* (ojo alerta) *sino que encierra propietarios, comerciantes y militares*, *y es el que en el dia sostiene la libertad de aquel pais*. Si dixera la *tranquilidad*, *el órden y la subordinacion*, sería de gran recomendacion para nosotros qualquiera representacion que esto hiciese; pero *la libertad*, segun la accepcion que tiene esta voz entre los Señores de la secta, es lo mismo que *la anarquia*, *la revolucion y la inobediencia*, de que están libres los Franceses á Dios gracias, por los motivos que diré mas adelante.

Pero no salgamos por ahora de este periodo, y analizemos la *cicuta* que nos presenta este Señor en copa de oro. Con que, segun el sentido de sus palabras, quiere decir, que siendo indefinido *el cuerpo político*, que ha de componer la *Cámara de los pares* ó de *los nones* en España: esto es, que no siendo los miembros de este cuerpo personas determinadas, fixas y perpétuas, como v. g. los Grandes de la nacion, ó los Obispos y Prelados regulares, ó el Consejo de Castilla ú otra corporacion de esta naturaleza, es necesario sin remedio alguno elegir por medio de los sufragios del pueblo los representantes de esta Cámara, si han de ser, como se supone, *comerciantes, propietarios, y militares*; por que si por razon de estos destinos, hubieran de ser miembros natos de esta corporacion deliberante; tal vez sería menester echar mano ántes de tiempo, del valle de Josafát para salon de Córtes, porque en otra cualquir parte, se quedarian fuera las tres partes y media quando ménos, con harto dolor de la nacion, por quedarse privada de las refulgentes luces con que la han iluminado en estos tres años esas brillantes antorchas. Conque segun ésto, venimos á parar en otras nuevas elecciones para esta segunda Cámara: con que nuevas intrígas, Sobornos, violencias, destierros, muertes, facciones, cárceles asonadas y todo género de males contra los pobres que no sean de su partido; con que no pudiendo ya con tantos desórdenes en las elecciones parroquiales, de partido, de diputados á Córtes, de Ayuntamientos, de Juntas provinciales y demas zalagardas; quiere el Señor modificador pegarnos ahora esta nueva ventosa para remedio de nuestras desgracias, y eso porque es amigo nuestro y amante de su nacion. Sin duda que este buen hombre ha sido oficial de un barbero que conoci yo en Sevilla y era bien celebrado, por su humor festivo y tunantezco, en esa ciudad. Llegó á él en cierto dia para que lo afeytase, un marchante de aquellos, cuyo estipendio tal vez no le dexaría para el agua de la barba, y á penas lo cogió entre sus uñas mi buen maestro, quando omitiendo por llaneza el ceremonial majadero del enxabonado, le echó sobre el carrilio derecho una navaja, que el pobre paciente iba poco á poco soltando la piel, como la culebra, entre una general convulsion de todo su cuerpo, y una lluvia espesa de lagrimones como puños, que le caian á plomo sobre sus desolladas mexillas: tanta era ya la fuerza de

su dolor, que alzando un poco la cara hacia su bienhechor, prorumpió en amargas quejas, diciéndole con un lastimoso suspiro: Maestro, ¿qué navaja es ésta que Vd. me ha echado? ¿es alguna sierra ó rastrillo para cardar lana, ó es Vd. pariente de alguno de aquellos sayones que coronaron á Sn. Bartolomé con la gloria del martirio? Yo no sé con qué conciencia se queja Vd. de vicio, respondió el zocarrón del barbero con mucha sorna, quando esta es justamente la navaja que tengo reservada para mis amigos. ¿Para sus amigos; exclamó el pobre hombre, y me ha hecho saltar las lágrimas á borbollones, entre las túrdigas de pellego que me está arrancando? En eso mismo conocerá mi verdadera amistad, contestó el barbero; porque ya sabe Vd. que dice un proverbio español, *que quien te quisiere bien te hará llorar*. Vea Vd. aqui amigo mió, lo que sin duda pretende nuestro modificador filantrópico, por honor á la amistad que nos profesa; apurar de una vez nuestra paciencia á fuerza de exercitarla, y hacernos derramar las pocas lágrimas que por casualidad nos han quedado.

Es verdad que viendo venir el Señor mío la fuerza de estas reflexiones, en unas circunstancias en que las palparían hasta los mas topos; despues de una espesa lluvia de admiraciones, voces insignificantes y declamaciones contra nuestra *crasísima ignorancia*, porque conocemos sus intrigas; señala para segundo cuerpo deliberante al *Consejo de estado*, como *una llave que cerraba la bóveda del edificio*, y aseguraba para siempre la libertad de la nacion, que es lo que quieren los Señores Jacobinos para hartarse de reir y cantarnos con mas razon que ántes *ya no la arrancas ni con palancas*: pero amigo mio, este Señor con todos sus compañeros, se engañan en mas de la mitad, quando piensan que no los conocen los Españoles, y que oirían con la boca abierta las palabrotas de su procurador, en que nos dice *que no pasará mucho tiempo sin que clamen y supiren por las Cámaras, los mismos que las han combatido con furor*: el resultado, á Dios gracias ha demostrado la falsedad de su vaticinio, y que no es bueno su merced ni aun para profeta de un monumento; pues toda la nacion española con los niños, mugeres, ancianos y quantos la componen, ménos los Jacobinos, en sus escritos, canciones y voces no asalariadas como las de ellos, claman á todas horas por su

Rey Fernando con toda la plenitud de sus derechos absolutos, y detestan abiertamente toda representacion que los separe, ó divida, llámense *Córtes populares*, *Cámaras*, *Cuerpos deliberantes* ó co..o les dé gana á sus Señorias; porque ademas de hacerles ver la experiencia que todo quanto ellos proyecten ha de ser precisamente una emboscada para cazarnos en el lazo; la razon misma persuade que el segundo medio propuesto por el Sr. modificador para cicatrizar nuestras pasadas llagas, no es otra cosa que una cantárida no muy floxa, para dexarla abierta perpetuamente.

¿De qué Consejo de Estado habla Vd.? le diria yo á este caballero si me lo echase á la cara. Si habla del Consejo de Estado antíguo, como lo ha conocido siempre la nacion; excluye su representacion toda *division de poderes*; pues por su esencia é institucion no es, ni ha sido jamas otra cosa que el cuerpo consultívo de un Monarca absoluto; pero si habla Vd, del *Consejo de Estado Constitucional*, segun que la misma *Constitucion* lo establece; ya se acaba tambien con él toda esa division de poderes que nos quiere Vd. y sus compañeros meter en la cabeza; porque siendo él, segun el artículo 236 de la Constitucion; *el único Consejo que el Rey ha de oir, y cuyos dictámenes ha de seguir en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sancion á las leyes* &c. Síguese precisamente que este *aplomo del edificio, político esta llave maestra de su bóbeda, y este principal cuerpo deliberante* y legislativo, se halla tan identificado con el *poder executivo* ó con el Monarca que ha de consultarlo y seguirlo; que se hace una misma cosa con él, siendo á un tiempo legislador inmediato, y executor y sancionador mediato de la ley, quando por su dictamen ha de dar el Rey la sancion á las leyes, y ha de hacerlas executar *en los asuntos mas graves gubernativos*: victor Sr. modificador, y confiese Vd. que su madre no lo parió á propósito para dar planes de modificacion; pero demos otra vueltecita á su linterna mágica, y miremos la óptica por otro lado, á ver si tiene mejor aspecto. Supuesto que hemos quedado en que ese Consejo de Estado, de que habla, ha de ser precisamente el *Constitucional*; ha de ser tambien necesariamente elegido segun el órden que designa la Constitucion; pues señalándose determinadamente en su escrito al dicho Consejo por cuerpo deliberante; da tambien por supuesto que la Constitu-

cion no se modifica en este punto. Ea bien, Señor mió; segun los artículos 233, 234 y 235 de ésta, aunque al Rey toque por la ley hacer el nombramiento de los indivíduos que han de componer este consejo; no puede sin embargo elegir á ninguno que no le sea propuesto por las Córtes; de suerte, que la eleccion del Monarca ha de recaer precisamente sobre las personas que le propusiere el Congreso: que es decir en buen romance, que las Córtes, y no el Rey, son las que nombran este Consejo, que ha de ser *la Cámara alta, el aplomo del edificio político y el Cuerpo principal deliberante*, que afiance para siempre la libertad de la nacion.

De este presupuesto y antecedente, se han de seguir necesariamente dos consecuencias tan bonitas, que si me dan á escoger me quedo sin ambas. La primera de ellas es una sandez como una casa, porque estando ya nombrado este Consejo á propuesta de las Córtes populares que han regido hasta ahora; síguese que mientras no se vayan renovando todos los indivíduos de dicho Consejo á presentacion de los dos cuerpos deliberantes; la Cámara baxa habrá sido la creadora de la alta; el edificio político vacilante se habrá dado por sí mismo *su aplomo*; y el cuerpo inferior deliberante, á quien Vd. pretende meter en cintura, será el que nombre ó proponga al cuerpo superior, que delibere y afianze la libertad de la patria, que es lo que se va buscando por tantas vueltas y rodeos, y la segunda consecuencia que se deduce de su antecedente y presupuesto: consecuencia tan horrorosa y funesta, que puede tal vez envolver al mundo entero entre los horrores de la disolucion y de la anarquia. Vd. Señor modificador, ó no conoce la secta jacobina por sus principios; *ó ex illis es, nam et loquela tua manifestum te facit*: escoja Vd. de los dos extremos el que mas le acomode, mientras yo voy á darle la razon de mis fundados temores.

No es mi ánimo agraviar en nada la probidad y buena conducta de los indivíduos que componian en esta época el Consejo de Estado constitucional, pues me consta de la honradez de algunos, y que muchos han sabido sostener los derechos de la ley en favor del Monarca en circunstancias muy apuradas; lo que intento es hacer ver á todos, que si ahora habia un Consejo con tantos miembros sanos procedentes de antaño, en que los diputados de Córtes fueron elegidos con ménos intrigas y fullerías que aho-

ra, y por lo tanto formaban en el Congreso un partido superior al de los Jacobinos para la presentacion de aquellos ministros; no debe ser asi en adelante quando se vayan estos renovando segun el plan de los filósofos; porque debiendo ser ya las Córtes, ó llámense *Cámara popular*, que han de hacer la presentacion para estos destinos, tan jacobinas como todas las que hemos disfrutado en ésta segunda época de la Constitucion; síguese precisamente que el tal consejo de Estado llegará tambien á ser un cuerpo de la misma naturaleza que la madre que lo parió, y *tan honrado el Conde como los gitanos*: es decir, que la Cámara de popa será lo mismo que la de proa, el aplomo tan tuerto como el edificio, y que los dos cuerpos deliberantes serán tan mellizos en sus ideas, que nadie los tendrá sino por uno mismo, Agregue Vd. ahora á este lectuario modificante aquel granito de sal, que apunta en su *pág.* 9. quando nos dice como cosa sabida: *en cuanto al veto del Rey, no hay que ocuparse en este punto, porque es absolutamente insignificante en el momento que haya dos cuerpos deliberantes bien montados*: (y tan bien montados, que ambos se apearán por las orejas quando lleguen á tomar las riendas, si Dios no lo remedia y los echa del caballo abaxo) ¡Bravo Señor *modificador trilingüe*! tome Vd, un polvo y retírese á descansar porque habrá quedado rebentando. Con que si con un *cuerpo deliberante* sin montar ó á pie descalzo, y con un *veto* como una casa que podia poner freno *por tres veces* á los delirios de tanto loco, hemos salido con las manos en la cabeza ¿cómo saldríamos con dos cuerpos *bien montados* con botas y espada en mano, y sin mas freno ni espuelas que el vértigo habitual de sus cabezas destornilladas? Si una reunion de locos descamisados, y con un loquero á la vista que los metiese en cintura, ha trastornado toda la Europa y arrollado al mismo loquero ¿qué no harian dos cuadrillas juntas con sus bárbas y su camisón, y sin el rebenque *modificador* del enfermero que los sugetase?

Lo que harían no es muy dificil de adivinar, despues que *Voltayre* con su escuela, *Montesquieu y Rouseau* con la suya, y *Weishaupt* con todos sus alumnos les han dado los planes, que vimos executados en la Francia, y practicados en nuestra España, aunque no por entero, á causa de la fuerza extrangera que los ha desbaratado ¿Pero se contentarían solo con arrancarnos la Reli-

gion, el Altar, el Trono, la nobleza, las ciencias y hasta las mismas propiedades y derechos naturales, como intenta y propone la escuela del Sr. Espartaco ya dicho, que es la que siguen por último nuestros Jacobinos? no Señor; las ideas *modificantes* de Vd. no tienen límites: los pasos de sus compañeros *modificados* avanzan mas allá de lo que se piensa: van nada ménos que á hacer la guerra al cielo y á la tierra, á Dios y á los hombres á los Reyes y á los vasallos, á los Soberanos y á los Súbditos, á la Europa y á todas las naciones del mundo, ¡Qué disparate! ¡qué impostura! me parece que oigo exclamar á Vd. ¿pues qué la España, aunque saliesen las cosas como Vd. vaticina, era suficiente para trastornar todo el órden de la Europa? Si, Señor, le respondo yo á Vd, como lo hizo la Francia en el primer ensayo de la secta, y si acaso no se satisface con mi dicho, dé una breve ojeada nada mas que sobre los hechos de estos tres años, en que los Jacobinos han dominado nuestra península. Apenas el cuaternion de pícaros executores de sus planes levantaron el estandarte de la rebelion; ya me tiene Vd. en planta la mútua y oculta correspondencia de cartas, millones y demas auxílios entre los sectarios de ambas naciones; los planes se comunican recíprocamente entre las dos Córtes ó Capitales, y de ellos saltan las chispas eléctricas que abrasan á Portugal, Nápoles y Cerdeña: es verdad que los Soberanos de la Santa alianza logran apagar prontamente el fuego en estos dos últimos reynos por hallarse mas vecinos á sus exércitos ¿pero en los primeros no se redoblan cada vez mas los esfuerzos para llevar al cabo la empresa de la secta? ¿no se tocan en Francia secretamente todas las teclas por los Jacobinos de España para hacer estallar tambien alli la mina incendiaria? ¿Pues cómo es qne la cuna del refinado jacobinismo y el teatro primero de las revoluciones sirva ahora de barrera para contener el incendio que iba á consumir á toda la Europa? Porque la fuerza armada que lo habia levantado y auxîliado en España, es ahora el escudo fiel que cubre al Soberano de Francia contra sus ataques: porque el zelo activo de su alta policía burla todos sus ardides, y planes: últimamente, porque su pueblo leal protegido ya por esta fuerte egida, y atemorizado con sus desastres pasados, se horroriza de aquella misma Constitucion democrática, que los habia causado en su pais, y estaba

reproduciéndolos en el suelo español, y por lo tanto, todos resisten su gobierno usurpador y tiránico contra los esfuerzos incansables de los Jacobinos. ¿Conque no hay remedio para reunir á la España con la Francia por medio de este sistema? ¿Conque el mayor número de los Españoles se ha puesto tambien de uñas contra él, y ha levantado ya exércitos para resirtirlo, auxîliados de las fuerzas extrangeras que caminan á su socorro? ¿Conque van á molérnos las costillas y pagarnos á garrotazos las obras de misericordia que hemos exercitado con ellos en el espacio de tres años? Ea, pues vamos á conciliar estas tres naciones, y á unir en ellas todas nuestras fuerzas por medio de un sistema, que tan adoptado y seguido se halla en una de aquellas, que ha sido escogida por instrumento para exterminar el de la Constitucion; pues en hallándonos ya bien reforzados con esta triple alianza é identidad de gobierno; nos será muy facil democratizarlo despues, y extenderlo á toda la Europa como hicimos con los Estados generales en tiempo de Luis 16,: manos á la obra, y presentemos tambien en España y Portugal el plan de las *Cámaras*; salga el Sr. modificador con ese cometa de á cuatro pliegos, que vuele impunemente por todas sus provincias con sus *Cámaras montadas* á la francesa ó á la española: salga con un alto *cuerpo deliberante compuesto de propietarios ricos y militares, ó del Consejo de Estado constitucional, y sin veto alguno del Rey* ni cosa que se le parezca, con tal que los dos cuerpos deliberantes estén tan *bien montados*, que no los tire el caballo á dos tirones; porque en consiguiendo nosotros ésto, que no será muy dificil mientras haya tontos á la moderna, y empuñando otra vez el palo, ya verá hasta el mismo Alexandro donde se le pone el Sol, y las Cámaras de todas las naciones ya dichas puede ser que se conviertan en disentería ó dolor de costado.

Comó ellas solitas han de ser las *constituyentes, legisladoras, moderadoras* y todo lo demas que á nosótros nos dé gana; comenzaremos á tirar decretos á puñados como si fuera gragea: *órden del dia.* = Libertad de imprenta absoluta para todos los que quisieren dogmatizar, blasfemar, corromper las costumbres, viciar las ideas sanas, mentir á troche y moche y abortar disparates hasta por los codos. = Trabas absolutas, destierros, carceles, persecuciones y muertes para los *malvados* que salieren oponiéndoseá tantos des-

órdenes é impugnando las falsas doctrinas. = Destronamiento de todos los empleados antiguos, y su patente al canto de *francmason* al que quiera colocarle en ellos. = Ministros y funcionarios públicos de la secta, y gefes del exército de la misma laya para aprisionar otra vez la voluntad y aun la persona del Monarca. = Abaxo con todas las milicias realistas y reposicion de las locales jacobinas. = Despojo universal de todas las catedrales, cabildos, monasterios, mayorazgos y propietarios. = Quince ó veinte contribuciones á un tiempo, y al fin el robo de todos los individuos, hasta dexarlos sin calzones é *iguales en derechos*, como sucedia en Francia, para poner sobre las armas doscientos mil hombres; pues tendrá que acudir á las filas todo el que quiera comer un bocado de pan. = Levantar con ellos la revolucion en las naciones limítrofes, triplicar sus fuerzas con sus conscripciones y quintas por el mismo órden, y propagar á las que le siguen su sistema desorganizador con las astucias y exércitos numerosos que lo auxîlian. = En una palabra; acabar con toda religion revelada, con todos los tronos, con todos los gobiernos, con todo sacerdocio, con toda nobleza, con todas las ciencias, con todas las propiedades y con todos los derechos. ¿Le parece á Vd. mentira todo esto? pues lea los planes y escritos originales de los *Señores iluminados* interceptados por el Soberano de Baviera á fines del siglo pasado con las fechas y firmas de sus adeptos, que puede ver en el abate Barruel en el tercer tomo de sus *memorias para la historia del jacobinismo*: lea en ellos los grados de *Minervales* y siguientes hasta los de *Mago y hombre Rey*, y se estremecerán sus entrañas, si son de hombre, al considerar las ideas atroces de los malvados *jacobinos*, y la suerte infausta, que debe esperar toda la Europa y aun todo el mundo, sí hubiere muchos que protejan sus designios como Vd. hace con malicia ó sin ella, *por medio de Gobiernos representativos con una real y verdadera division de poderes.*

Pero si este segundo *cuerpo deliberante* fuere compuesto de la grandeza y del alto Clero ¿no nos pondriamos ya á cubierto de tantos peligros? No señor, le responderé á Vd. francamente, y vendremos á experimentar los mismos desastres, siempre que estuviese dividido el poder Soberano real y verdaderamente, y pertenezca de cualquier modo á los súbditos la formacion de las leyes, que se han instituido para sujetarlos, y por eso son llamadas

el mal físico por los publicistas. Quien conociere á fondo el corazon del hombre, en el estado de la naturaleza viciada y caida por la primera culpa, no puede dexar de confesar que quanto mas alto fuere su rango y gerarquía, tiene mayor repugnancia á ser dominado por alguno, y mas propension á igualarse con los mas altos y aun á enseñorearse del mismo que lo domina: este fue el primer pecado del àngel y del hombre, y este será siempre el capital de todos sus descendientes: pues agregue Vd. ahora sobre esta propension natural, las falsas ideas y principios de *soberanía popular* con que han trastornado el cerebro de todos los mortales esos astutos sofistas de estos dos últimos siglos, y verá con qué facilidad propenden á sacudir un yugo que no pueden llevar en paciencia, quando se trata de deprimir su rango y gerarquía: verá quán lisongero es para un vasallo el imponer leyes, y subyugar á la misma potestad que ántes la dominaba, y de ahi podrá inferir lo que debiamos esperar de un medio, que ha sido inventado por los sofistas para desorganizar todos los gobiernos, y labrar las cadenas de su esclavitud y de su exterminio á la misma grandeza que afectan elevar, como lo hicieron en la Francia con sus *estados generales.*

¿Y si á estos dos cuerpos deliberantes se agregase *el veto absoluto y perpétuo del Rey*, no se aseguraria de todo punto la exîstencia y tranquilidad del Estado? Ni por esas, contestaré á Vd. con la misma experiencia; pues ese *veto ó sancion* aunque limitado la tenia el Monarca por la *Constitucion política* que nos acaba de arruinar, y jamas se verificó que la llegase á negar las tres veces que le concedia la ley, haciendo la violencia y los puñales que sancionase S. M. á la primera ó segunda vez todos los disparates y absurdos que decretaba *el pueblo soberano de los Jacobinos*; porque ya se sabe que el que tiene la ley en su mano tiene la fuerza, ¿Pues los Ingleses, me replicará V., no tienen sus *Cámaras* montadas por este órden, y viven tranquilamente sin estos males y desórdenes que Vd. teme? Ya he dicho á Vd. que en Inglaterra tiene el Rey en la substancia todos tres poderes, aunque nominalmente se dividan, y asi puede el Monarca todo lo que puede la ley, sin hallar óbice ni contradiccion alguna. Esta buena fe y armonia, que reyna entre el Soberano y sus *Cámaras* se halla defendida y conservada por muchas causas que in-

tervienen en ella, cooperando todas á la seguridad y paz del Estado. La situacion topográfica de esta nacion, aislada por inmensos mares; la pone á cubierto contra las intrigas revolucionarias que experimentan las otras de Europa por la contigüedad y union mútua de sus habitantes y de todas las ideas, planes, escritos y comércio contínuo de unos paises con otros; el zelo y cuidado activo del gobierno Ingles y su bien montada policía frustra constantemente todas las cábalas y astucias de los incendiarios malvados que se ven facilmente llegar á sus costas y pueden observarse con mas conocimiento; el caracter austero y circunspecto de esta nacion, y la bien meditada experiencia de sus sangrientas revoluciones ya pasadas, la han inspirado los medios mas oportunos y justos de su conservacion, la estabilidad y firmeza de su sistema, y una prudencia constante para no admitir en su territorio grado alguno de la *masoneria*, *iluminismo*, ni de otra qualquiera secta, que conspire directa ó indirectamente contra los gobiernos: de esta suerte ha sabido afianzar el suyo y perpetuar, por medio del Soberano y sus *Cámaras*, la tranquilidad del Estado,

Ya oigo á Vd. redarguírme con que la Francia tambien las ha adoptado y conserva sin los peligros que yo abulto y supongo: pero si la necesidad y circunstancias en que se establecieron y aun permanecen en ella, son los móviles y garantes de su tranquilidad, no podrá Vd. salir por fiador de ésta, variadas aquellas. Nadie ignora que la institucion de sus *Cámaras* se hizo enmedio de unos exércitos numerosos extrangeros, cuyas naciones no convienen con ella en este genero de gobierno, y que éstas han estado siempre á la vista para observar los movimientos de los enemigos del órden que la habian trastornado y tenia ella en su mismo seno. Ninguno ignora tampoco que al exército jacobino, que la perturbaba, le ha sostituido otro católico, realista y fidelísimo, que asegura su tranquilidad, y que sostiene, con los otros de las demas naciones, la armonia y paz entre su Monarca y los dos cuerpos deliberantes; y últimamente, que nuestra España su vecina, por la vuelta de su soberano al Trono y por el constante amor de sus derechos absolutos, ha hecho callar los esfuerzos y astucias de sus Jacobinos internos, que eran las fuerzas auxiliares de los que abrigaba la Francia: asi se ve que los de

ésta se hallaban como aislados y solos entre las demas naciones enemigas de sus ideas, hasta que los de la España sus corresponsales levantaron el estandarte de la rebelion en 1820, y al momento aparecieron en Francia algunas conmociones populares; las que hubieran completado los planes de los sectarios de ambas naciones, si el exército frances y la fuerza de los demas Soberanos no les hubieran puesto un robusto dique y ahogado todos sus proyectos dirigidos à unirse mútuamente, por medio de una Constitucion democrática abortada por todos ellos. Esta es la razon, por qué no habiendo podido uniformarse por medio de un sistema que resiste toda la Europa, tratan de engrosarse y unirse por medio de otro que ya se halla adoptado y permitido por las demas naciones. De aqui deduzco yo que por lo mismo que hay en la Francia ese gobierno representativo de las *Cámaras*, no lo debe haber en nuestra España su vecina, so pena de haber de vacilar con el tiempo el Trono de Luis 18 y de los demas Soberanos, mientras no se lleguen à extinguir de entre los hombres los falsos principios y teorías de esa secta desoladora de los Jacobinos.

Es tanto el influxo que ellas tienen en este tiempo sobre los pueblos, que aun las reuniones y juntas mas legales serán peligrosas en el dia, aunque solo sean consultivas, mientras el Monarca no tenga consigo una fuerza armada extrangera, que sostenga con fidelidad sus derechos Soberanos, y pueda contener el orgullo de los cuerpos ó clases que las componen, y las intrigas de los malvados; porque ya se ha dicho que bajo el pretexto de asegurar mas al pueblo en sus derechos y libertades, saben aquellos envolverlo entre las ruinas y desastres que intenta remediar por medio de sus *estamentos*, inspirando á éstos unas atribuciones de que carece, por ser propias y esenciales de la Soberania tan solamente. Por este medio lograron los Jacobinos de la Francia hacer de sus Estados generales consultivos una asamblea legisladora democrática, que puso en un cadalso al mismo Luis 16, que los habia convocado, y de este mismo arbitrio trataban sin duda de valerse nuestros liberales para trastornar otra vez la nacion, por medio de las *Córtes estamentarias* que nuestro Monarca prometió convocar hallándose en Valencia, quando vimos que tanto ansiaban por ellas en aquellos años inmediatos. Confieso que su convo-

cacion es una de nuestras leyes fundamentales, y que yo he sido el mas decidido por su execucion y cumplimiento; pero la triste experiencia de los Franceses con sus *Estados generales*, y las falsas ideas y principios desorganizadores de *democrácia* que generalmente corren ya entre nosotros, me han hecho tener por prudente la resistencia de nuestro Soberano en cumplir su promesa, despues de las muchas consultas que hizo S. M. sobre este negocio. Es verdad que la Constitucion primitiva del Estado no debe mudarse ni alterarse esencialmente, ni abolirse ninguna de sus leyes fundamentales; pero debe suspenderse alguna de ellas por tiempo limitado en circunstancias muy peligrosas, en que se puede temer de su execucion la ruina y trastorno de la monarquia, quedando siempre en su vigor para quando cesen los inconvenientes que la paralizaban.

Estas reflexîones tan convincentes, que se vienen á los ojos de todos, no carecen tampoco de apoyo en la experiencia y testimonio de los mas sabios é ilustrados franceses: oiga Vd. amigo mio, algunas breves cláusulas del abate *Barruel* sobre esta misma materia, quien en el *tom.* 2. *pág.* 165 se explica de este modo. = Este sistema de una revolucion manejada segun los principios de » *Montesquieu*, dando al pueblo por medio de sus representantes » en los Estados Generales, el poder legislativo, y el de señalar » los impuestos, halló entonces en Francia, y principalmente en » la *aristocracia*, tantos mas partidarios, cuanto ella dexaba sub» sistir mejor la distincion de los tres órdenes. Quantos adeptos » contaba ya la filosofia de la impiedad en la Junta de M. el Du» que de la *Rochefoucault*, veían aqui un medio para que los Gran» des volviesen à tener su antigua influencia sobre el gobierno, y » adquirir sobre la Corte y el Rey las ventajas que habian perdi» do insensiblemente en los últimos reynados; pero no conocian » que los otros sofistas estaban detras de ellos, dispuestos à hacer » valer y dominar su igualdad en los *Estados generales*, y à re» presentar *que separados los tres órdenes, opuestos en interes, y* » *émulos unos de otros, destruían su fuerza, y que esta distincion* » *habia sido la causa del poco fruto que habian dado, y del poco* » *bien que habian hecho los antiguos Estados generales*. Los Gran» des no vieron esta emboscada de los sofistas de la igualdad; y » éstos viendo las disensiones que habia entonces eutre Luis XV y

„ los Parlamentos, se creyeron en vísperas de lograr en fin la reu„ nion de los Estados generales, en donde debia hacerse la revolucion." Asi se verificó en efecto, amigo mio, en el reynado siguiente, luego que su desgraciado sucesor tuvo la debilidad de convocarlos, desviándose del exemplo que su antecesor le habia dado, negándose á su convocacion constantemente, por haber conocido el lazo que en ellos se armaba á su corona, á la grandeza y á la nacion toda. Por aquí verá Vd. el peligro que hay en el dia aun en la reunion de nuestras *Córtes estamentarias*, compuestas de las mismas clases que los *Estados generales*, mientras no cesen, como he dicho, los falsos principios de *igualdad, libertad, Soberanía popular*, y *esa separacion de poderes, que establece Montesquieu*, cuyo sistema le he probado, como le prometi, *que es falsísimo en sus motivos, absurdo en sus principios, funesto y horroroso en sus consecuencias*. Vd. amigo mio, dispense la demasiada pesadez, conque he abusado de su paciencia en esta carta; pues todo lo debe dar por bien empleado, con tal que coja el fruto que le desea su mas afecto S. Q. S. M. B.

El Político Machucho.

ERRATAS.

Fol.	2.	Parr.	1.	tentativa	lee	tentativas
Fol.	4.	Parr.	1.	les dias	lee	los dias
Fol.	18.	Parr.	2.	esenchen	lee	escuchen
Fol.	25.	Parr.	1.	becoquia	lee	becoquin
Fol.	31.	Parr.	1.	pellego	lee	pellejo

CON LICENCIA; SEVILLA:
Imprenta de Doña María del Carmen Padrino 1823.